NET972951 SERVICIO DE TRABAJOS DE DESBROCE, CLAREO Y PODA EN UN PINAR DE REPOBLACIÓN EN EL MONTE PÚBLICO LA ALCAIDESA, INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ALCORNOCALES EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1. OBJETO....3
2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA EJECUCIÓN....3
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR....3
3.1 DESBROCES MANUALES DE MATORRAL....3
3.2 CORTA DE ARBOLADO....4
3.3 PREPARACIÓN DE LA MADERA....5
3.4 PODAS....5
3.5 ELIMINACIÓN DE RESIDUOS CON MOTODESBROZADORA CON DISCO TRITURADOR....6
3.6 ELIMINACIÓN MEDIANTE QUEMAS CONTROLADAS....6
3.7 ELIMINACIÓN DE RESTOS MEDIANTE TRACTOR CON DESBROZADORA....7
4. PLAZO DE EJECUCIÓN....8
5. MEDICIONES Y FACTURACIÓN....8
6. Prevención de riesgos laborales....9
7. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES....10
8. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA....11
9. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL....11
10. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL....11
11. Otras condiciones....12
12. CONDICIÓN FINAL....12
ANEXO I: POLÍTICA DE LA AGENCIA....13
ANEXO II: CUADRO RESUMEN....15
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....17
ANEXO iii. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....20

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán el contrato para los trabajos de desbroce, clareo y poda en un pinar de repoblación en el monte La Alcaidesa que celebre La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante LA AGENCIA).

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de los trabajos será el indicado dentro del CUADRO RESUMEN anexo al presente Pliego.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

3.1 DESBROCES MANUALES DE MATORRAL

Consiste en el apeo del matorral no deseado por el corte del tallo a ras del suelo, mediante motosierra o motodesbrozadora. La corta del matorral deberá realizarse lo más cercana posible al suelo. Como norma general siempre deberá realizarse el corte a menos de 3 cm del suelo, a no ser que la pedregosidad del terreno lo dificulte. En determinadas circunstancias, presencia de piedras u otro obstáculo que imposibilite el corte, se podrá subir la altura de corte hasta 7 cm desde el cuello de la raíz como máximo.

La motodesbrozadora o desbrozadora portátil, la maneja un solo operario que la lleva en bandolera, sujeta a los hombros y espalda mediante un arnés. El tipo de disco será el apropiado al tipo de matorral a cortar (cuatro dientes para plantas de tallo herbáceo, ocho dientes para arbustos y matas leñosas de diámetro menor de 3 cm y de ochenta dientes para arbustos y arbolillos de diámetros superiores a los 3 cm).

La motodesbrozadora llevará acoplada un disco triturador, para ejecutar al mismo tiempo el desbroce del matorral serial y la eliminación de los residuos generados. De esta forma los residuos de matorral generados se triturarán y se repartirán uniformemente por el monte sin presentar riesgo de acumulación y ahorrando las labores de recogida, apilado y eliminación de residuos generados por esta actuación de desbroce.

Este desbroce siempre que se pueda tendrá carácter selectivo, respetando aquellos pies arbóreos o su regeneración natural cuando interese, así como las especies arbustivas más evolucionadas en la sucesión vegetal (matorral noble), así como cualquier otra especie de interés que pudiera ser identificada durante los trabajos, y especialmente, las recogidas en el Anexo II de la Ley 8/2003, de 28 de Octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre de Andalucía.

Esta labor se llevará a cabo preferiblemente con anterioridad a la fructificación del matorral para impedir la dispersión de sus semillas, y como labor previa a las restantes.

3.2 CORTA DE ARBOLADO

La cota consisten en el apeo de pies sobrantes de la especie principal en aquellas superficies en que la densidad de la masa es excesiva. El objetivo es mantener las masas en condiciones selvícolas óptimas controlando adecuadamente la espesura en función de la edad, las exigencias del desarrollo vegetativo y el recubrimiento del suelo.

Será prioritaria la corta de pies dobles, dominados, defectuosos, enfermos, secos, etc.

Cuando las condiciones climáticas, edafológicas, hidrológicas o económicas aconsejen un tratamiento especial en cuanto a la espesura en que ha de quedar en las zonas de borde en los que se aprecian pies soflamados o con menores daños, el Director de la Obra dará las normas que estime procedentes.

Para el apeo de los pies se utilizará la motosierra manejada por peón especialista o, si ello no fuera posible por motivos de seguridad o accesibilidad, el hacha. La potencia, peso y longitud del espadín serán los adecuados al diámetro de pies a apear. Se realizará el derribo empleando las técnicas adecuadas y teniendo en cuenta en todo momento las medidas de seguridad que se especifican en el Estudio de Seguridad y Salud.

Apeo con motosierra

– La altura de corte será aquella que permita una mayor rapidez de esta labor sin dificultar las posteriores, no superándose los diez centímetros (10 cm) pendiente arriba del tocón. Se podrá aumentar la altura del tocón siempre que este sea empleado para apoyo de hidrotecnias, debiéndose contar en estos casos con la aprobación de la Dirección Facultativa.

– El apeo será dirigido técnicamente, es decir, mediante entalladuras en pies de diámetro superior a 20 cm, para escoger la dirección de caída, de forma que no resulten dañados los pies sanos próximos ni ningún otro tipo de vegetación de valor circundante. Igualmente se evitará daños en el suelo por golpes o arrastres.

– Una vez apeados y si su diámetro y tamaño así lo requirieran para facilitar la eliminación se procederá al tronzado de los fustes a la medida adecuada para su óptimo desplazamiento.

Es aconsejable realizar esta operación durante el periodo de paro vegetativo para disminuir los posibles daños que ocasionalmente se pudieran ocasionar para la vegetación circundante que permanece en pie (golpes, rotura de ramas, etc), así como a los pies restantes que se están podando.

Se evitará en la medida de lo posible dañar al regenerado, pudiéndose optar si no se apreciaran riesgos materiales o personales por dejar ejemplares aislados en pie.

Se evitará cortar aquellos árboles que presenten nidos de especies de aves protegidas, es decir, se respetarán los nidales y se procurará no molestarles en la época de nidificación.

Si en las inmediaciones de algún rodal de actuación se localizara algún área de nidificación de especies catalogadas, se planificarán los trabajos de modo que no se realicen trabajos en las inmediaciones en el periodo reproductor (al menos en una distancia menor de 500-1.000 metros de nidos ocupados).

Para todos los aspectos reseñados el Director de la Obra dará las normas que estime procedentes.

3.3 PREPARACIÓN DE LA MADERA

Tras el apeo de los pies, se procederá al descopado, con diámetro en punta delgada de 12 cm, picado somero de los restos finos y por último se realizará el tronzado y apilado de madera en calle o lugar accesible al medio de desembosque o para ser utilizado en la construcción de hidrotecnias.

La longitud de las trozas en cada tratamiento será la que determine la Dirección Facultativa. El volumen de las pilas será el adecuado para optimizar el empaquetado o acordonado de las trozas, para su posterior desembosque y eliminación. Cuando las pilas se vayan a desemboscar, éstas se prepararán de tal modo que se facilite la labor posterior de cableado del paquete si su extracción es con skider. El coeficiente mínimo de apilado será de 1,40 estéreo/m^3.

3.4 PODAS

Se podarán los pies restantes tras el tratamiento de clareo. La poda consiste en la eliminación por corta de las ramas quemadas con el fin de guiar el desarrollo adecuado del árbol y reducir el debilitamiento. Se eliminarán los verticilos inferiores y, salvo prescripción en contra por parte del Director de Obra, nunca se podará una cantidad de ramas verdes que supongan una reducción de la altura de copa verde superior al 50%.

Las podas las ejecutarán peones especialistas dotados de motosierras, dimensiones y tipología dependiente del tamaño de las ramas. Se dará un corte limpio a ras del tronco que no produzca el desgarro de la corteza. En las ramas gruesas se darán dos cortes: uno inferior hasta la mitad del diámetro de la rama y luego otro superior, ambos a unos 10 cm del tronco. Posteriormente se eliminará el trozo dejado cortando lo más pegado posible al tronco. Si por cualquier circunstancia hubiera de quedar muñón, éste no deberá sobresalir del tronco más de 1 cm.

El corte se hará de forma que se evite la acumulación de agua y la humedad por lo que se dará liso, vertical o biselado hacia abajo, respetando el rodete de inserción de la rama como zona de cicatrización. No deberá realizarse raspaduras o cualquier otro daño en el tronco al término de la operación.

Todos los residuos resultantes que no fueran aprovechables para la obtención de leña se eliminarán, aquellos destinados a lañes saran trozados y apilados en los lugares indicados por la dirección de obra.

Queda especialmente prohibido dañar y/o eliminar alguna de las especies incluidas en el Anexo de Especies de Flora Silvestre Amenazada, aprobado por Decreto 23/2012, de 14 de Febrero (BOJA núm. 60, de 27 de Marzo de 2012).

Para todos los aspectos reseñados el Director de la Obra dará las normas que estime procedentes.

SI EN LAS INMEDIACIONES DE ALGÚN RODAL DE ACTUACIÓN SE LOCALIZARA ALGÚN ÁREA DE NIDIFICACIÓN DE ESPECIES CATALOGADAS, SE PLANIFICARÁ LOS TRABAJOS DE MODO QUE NO SE REALICEN TRABAJOS EN LAS INMEDIACIONES EN EL PERIODO REPRODUCTOR (AL MENOS EN UNA DISTANCIA MENOR DE 500-1000 METROS DE NIDOS OCUPADOS).

3.5 ELIMINACIÓN DE RESIDUOS CON MOTODESBROZADORA CON DISCO TRITURADOR

Se empleará para la eliminación de residuos forestales procedentes tanto de vegetación herbácea, especies arbustivas, así como residuos generados durante la operación de corta y preparación de la madera. Consiste en el empleo de un disco triturador incorporado a la motodesbrozadora. Previo apilado, se procede a la trituración de los residuos generados.

3.6 ELIMINACIÓN MEDIANTE QUEMAS CONTROLADAS

Para la eliminación de restos mediante quema, se procederá teniendo en cuenta las siguientes medidas preventivas:

- Deberán observarse en todo momento las disposiciones vigentes en materia de incendios, especialmente en lo que respecta a vigilancia y seguridad, al objeto de evitar propagaciones de incendios.

- Previamente a la ejecución de la quema se deberá asegurar la zona estableciendo un perímetro alrededor de las hogueras en el que se realice un raspado hasta suelo mineral de al menos un metro de anchura.

- No se abandonará la zona de las quemas hasta que éstas estén completamente apagadas.

- Una vez terminada la quema, las pilas se rematarán finalmente cubriéndolas con tierra vegetal adyacente, mediante azada y/o pala. No se cubrirán con cenizas y las brasas tienen que estar totalmente apagadas.

- Los residuos de cierto diámetro, se tronzarán en trozos de menor tamaño, para facilitar la combustión.

- El tiempo que debe transcurrir entre el apilado y la eliminación será el mínimo posible para evitar riesgos de incendios y ataques de plagas. Debido a esto, en ningún caso deberá ser superior a 25 días durante los meses de marzo a septiembre, aumentando a 50 días entre octubre y febrero.

- La empresa adjudicataria no podrá bajo ningún concepto, iniciar los trabajos de eliminación de residuos mediante quema sin la correspondiente autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

La época de realización de las quemas será el invierno y durante la primavera. Se evitará la realización de quemas en las Épocas de Peligro "Alto" y "Medio" publicadas oficialmente.

La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida antes de las trece (13) horas, y no podrá ser realizada en sábados, domingos ni días festivos.

Se deberá disponer de una dotación de herramientas con la que debe contar las cuadrillas que participen en estas labores, en caso de eliminación por quema entre las que deben figurar los siguientes elementos:

- Mochilas extintoras de 25 litros de capacidad llenas de agua.
- Se dispondrá de un batefuego o azada por máquina y/o trabajador.
- Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.

Un peón deberá estar permanentemente atento a la evolución de la quema con los medios materiales precisos para evitar que la quema se propague fuera de los montones. Igualmente se dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para que en un plazo máximo de 20 minutos se realice un primer ataque de contención del fuego en el caso de que éste se extienda a las masas forestales cercanas. En caso de que las condiciones meteorológicas lo hagan necesario se situará en la zona de quema, a petición de la Dirección Facultativa y durante las horas que se determinen, al menos un operario que vigile la extinción total del mismo.

En caso de que al final de la jornada laboral se advierta que las brasas estén todavía encendidas, la empresa adjudicataria deberá disponer de lo necesario para que permanezca en el tajo el personal que se considere oportuno hasta que las brasas se hayan apagado completamente.

La Dirección de Obra fijará las limitaciones o suspensión de las quemas por motivos meteorológicos.

Se deberá comunicar al COR (Centro operativo Regional) o COP (Centro Operativo Provincial), el personal y maquinaria que estén trabajando en el monte, así como su ubicación y el periodo de quema.

SERÁN RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA LOS DAÑOS QUE POR INCENDIOS SE PUDIERAN OCASIONAR AL MONTE POR INCUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS. ASÍ MISMO, LA EMPRESA SE VERÁ OBLIGADA A RESTAURAR EL DAÑO PRODUCIDO SIN DERECHO A COMPENSACIÓN ECONÓMICA ALGUNA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

3.7 ELIMINACIÓN DE RESTOS MEDIANTE TRACTOR CON DESBROZADORA

Consiste en la trituración mecánica de los residuos finos previamente acordonados, mediante una desbrozadora de martillos o de cadenas.

La eliminación de residuos con desbrozadora se realizará una vez finalizadas todas las demás actividades. Los residuos, previamente recogidos y apilados en cordones, se eliminarán mediante pases sucesivos del tractor. El tractor avanzará por encima de los residuos en verde previamente acordonados, dejándolos completamente triturados e incorporados al suelo como materia orgánica.

Para el desarrollo de esta actuación un operario dirigirá desde el suelo las operaciones de forma que el conductor de la desbrozadora conozca en todo momento las irregularidades del terreno o la presencia de posibles obstáculos ocultos por los residuos. En caso de que esto ocurra el ayudante deberá advertir al conductor con señales de atención que sean conocidas por ambos operarios.

El tiempo transcurrido entre el apilado y la eliminación de residuos deberá ser lo menor posible para evitar los riesgos de incendios y de ataque de plagas, y en ningún caso dicho tiempo será superior a un mes. Se debe conseguir un tamaño final de los residuos inferior a los 6 cm en su dimensión mayor. Los residuos con dimensiones entre 4 y 6 cm en su dimensión mayor deberán encontrarse descortezados y parcialmente fraccionados.

EL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE EL APILADO Y LA ELIMINACIÓN DEBERÁ SER LO MENOR POSIBLE PARA EVITAR LOS RIESGOS DE INCENDIOS Y DE ATAQUE DE PLAGAS. DEBIDO A ESTO, EN NINGÚN CASO DEBERÁ SER SUPERIOR A 25 DÍAS DURANTE LOS MESES DE MARZO A SEPTIEMBRE, AUMENTANDO A 50 DÍAS ENTRE OCTUBRE Y FEBRERO.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de 5 meses en total y como máximo, debiendo de estar los trabajos finalizados el 31 de mayo de 2021 como fecha límite, siempre sujeto a la orden de inicio por parte de la AGENCIA.

En cualquier caso, dentro del periodo contemplado en la legislación, el adjudicatario deberá estar en disposición de comenzar los trabajos en el plazo máximo de dos días desde que reciba la orden de inicio por parte del responsable de la Agencia de Medio Ambiente y Agua. Esto implica que a partir del día 1 de enero de 2021, debe estar con todos los medios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, habilitados y preparados para comenzar con la actividad.

5. MEDICIONES Y FACTURACIÓN

La unidad de medida que se utilizará para la medición del servicio será la hectarea terminada.
El personal designado por LA AGENCIA, en presencia del representante designado por el contratista, procederá a realizar la medición de las unidades ejecutadas.
Realizada la medición de las unidades de obra correctamente ejecutadas, se procederá a su valoración según el precio unitario asignado en el contrato ajustado hasta tres decimales, y se redactará el correspondiente albarán o

parte de trabajo en el que figurará claramente el código del contrato NET972951 y la firma de los responsables del contrato por parte del contratista y por parte de LA AGENCIA. Estos albaranes acompañarán a la factura correspondiente.

Tanto en las operaciones que se efectuarán para la medición de las unidades de obra, como en la posterior valoración de las mismas, se adoptará el criterio fijado por el personal de LA AGENCIA.

Las facturas habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los datos del destinatario de las operaciones previstos en el artículo 6.1 del citado Reglamento son los siguientes:

Denominación social:* Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.
NIF: Q4100799H
Domicilio:* Calle Johan G. Gutenberg, 1, 41092 Sevilla

En la misma se hará constar siempre el número de contrato NET972951, así como el centro de coste, y el número de pedido, dichos códigos serán indicados previamente por LA AGENCIA.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).
- Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.
- Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:
  - ✔ Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
  - ✔ Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto de trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.

- ✔ Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de La Agencia en el que van a realizar su actividad.
- ✔ Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
- ✔ Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
- ✔ Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc.), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
- ✔ En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.

- ◆ Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
- ◆ La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio e ITV en vigor.

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a La Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

7. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En relación con la prevención de incendios forestales, no se realizarán candelas o fogatas sin el conocimiento y consentimiento del Agente de Medio Ambiente de la zona, además de contar con la autorización por escrito del responsable del contrato de LA AGENCIA y, en todo caso, únicamente se podrán realizar en lugares que hayan sido acondicionados previamente para eliminar el riesgo, no abandonándolas hasta haberse asegurado de su total extinción.

En trabajos con maquinaria, cuando haya condiciones de elevado peligro de incendios, el contratista dispondrá del personal necesario para la vigilancia de la aparición de conatos de incendio provocados por chispas o pequeñas pavesas, así como en periodo de medio y alto riesgo de incendio se exigirá la presencia en tajo mientras la maquinaria esté trabajando de un vehículo con cuba de 600 l. de capacidad mínima.

En cualquier caso, la realización de cualquier actividad que pueda llevar aparejado riesgo de incendio forestal se ajustará a los preceptos de la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, de la Orden de 11 de Septiembre por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales (especialmente del Artículo 10, relativo a las medidas preventivas en actividades que conlleven manejo de vegetación) y del Decreto 247/2001 por el que se aprueba el reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Asimismo, se ajustara a los preceptos de la resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de 21 de junio de 2018 por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en épocas de peligro alto de incendios forestales.

8. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que la Dirección de Obra indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. Para ello, en cualquier unidad de obra se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente las obras en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo al Director de las Obras, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el contratista será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento.

9. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

El contratista está obligado a retirar del medio natural en que se desarrollan los trabajos cualquier tipo de residuo no forestal procedente de las labores propias de los trabajos, cuidados de la maquinaria, avituallamiento del personal, etc.

El contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del medio natural por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial o deteriore el entorno.

10. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Medioambiental que por las actividades que realiza el contratista le sean de aplicación, cumpliendo todos los requisitos que le imponga el responsable de la obra, sin tener que suponer coste alguno para la empresa por gasto del contratista.

Además el contratista deberá cumplir con la siguiente normativa o la que le sustituya, en su caso:

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad.
- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y lucha contra incendios forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Ley 22/2011 de Residuos Y Suelos Contaminados, que deroga la anterior Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.
- El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

El contratista deberá justificar que gestiona adecuadamente sus aceites usados o en su defecto presentar un documento que certifique que el taller en el que cambie el aceite este dado de alta como pequeño productor de aceites usados.

11. OTRAS CONDICIONES

Para la licitación de este servicio se programará una visita previa al lugar de realización de los trabajos, cuya fecha y hora se publicará junto a las bases de la licitación.

12. CONDICIÓN FINAL

Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el contratista y el Responsable del contrato de LA AGENCIA, cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este pliego se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Todas las partidas comprendidas en este proyecto se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable de LA AGENCIA, quien resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

El contratista contemplará y repercutirá en sus precios unitarios la realización de proyectos necesarios en su caso y tramitación ante los organismos pertinentes de toda la documentación necesaria para la legalización y puesta en marcha de las instalaciones objeto de su contrato, si fuera este el caso, por tratarse de obras completas.

ANEXO I: POLÍTICA DE LA AGENCIA

El presente documento desarrolla en su contenido, entre otros valores, el compromiso de ser referente ambiental en pos de la mejora continua, utilizando para ello las mejores tecnologías disponibles y bajo la premisa de actuar siempre bajo el principio de responsabilidad ambiental.

Todas las actuaciones desarrolladas cuentan con los requisitos de nuestros clientes y se realizan bajo los principios de eficiencia, agilidad e innovación.

Se incluye a continuación un extracto de dicho documento:

Nuestra identidad

LA AGENCIA es una agencia pública empresarial de la Junta de Andalucía, creada específicamente para satisfacer necesidades ambientales de interés general en Andalucía, que hace de su vocación al servicio del medio ambiente andaluz, su Identidad, compromiso y razón de ser.

LA AGENCIA es un ente instrumental al servicio de las Administraciones públicas andaluzas y de los Ciudadanos, a los que presta de manera sostenible servicios en materia de medio ambiente, con especial atención a las situaciones de emergencia ambiental.

LA AGENCIA es una organización con amplia implantación territorial en Andalucía, como consecuencia de la diversidad y amplitud de su objeto social, y la necesidad de estar cercana a los ciudadanos, clientes de sus servicios, contribuyendo al desarrollo socioeconómico y al asentamiento de la población en el medio rural.

LA AGENCIA fomenta la actividad empresarial al servicio del medio ambiente, a través del Impulso de iniciativas empresariales no implantadas o con escasa presencia en el mercado.

Nuestros valores

- Sabemos que es ineludible desarrollar nuestra actividad bajo indicadores de eficiencia, ofreciendo a nuestros clientes, Administraciones públicas y ciudadanos, la calidad esperada, en coste y plazo.

- Estamos comprometidos en ser una organización socialmente responsable, desde una triple perspectiva ambiental, social y ética.

- Creemos en las personas y las ayudamos a progresar profesionalmente, fomentando en todo momento la cultura de la prevención de sus riesgos laborales.

- Confiamos en la transparencia en las relaciones externas e internas, así como con los órganos públicos de control.

- Somos conscientes de la responsabilidad de ser pioneros y referente ambiental en Andalucía.

Nuestros objetivos generales

- Orientar y atender, de manera rentable y sostenible, las necesidades de gestión y/o ejecución, con medios propios o en colaboración con el sector privado, de actuaciones medioambientales promovidas por las Administraciones públicas andaluzas.

- Gestionar bajo principios y fines de naturaleza empresarial públicos, servicios y equipamientos ambientales de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Rentabilizar mediante una gestión integral sostenible, el patrimonio natural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Disponer de una organización empresarial, estructurada en torno a unidades flexibles y complementarlas, con alto grado de competencia profesional, implantadas por todo el territorio andaluz, que posibiliten la prestación de servicios, de forma descentralizada, con calidad y agilidad, especialmente en situaciones de emergencia.

- Participar en condiciones equiparables a un inversor privado, socialmente responsable, en proyectos empresariales sostenibles que generen empleo estable, principalmente en nuestro medio rural, y que supongan soluciones imaginativas a los problemas ambientales de nuestra comunidad.

- Impulsar mediante el desarrollo tecnológico y la innovación, la búsqueda de soluciones a las necesidades medioambientales de nuestra Comunidad Autónoma.

- Contribuir a través de un funcionamiento responsable y honesto, al desarrollo en igualdad de las personas que trabajan en LA AGENCIA y al establecimiento de relaciones mercantiles y de colaboración institucional, inspiradas por valores ambientales, sociales y éticos.

ANEXO II: CUADRO RESUMEN

Nº de Expediente: **NET972951**

Título del Expediente: **TRABAJOS DE DESBROCES, CLAREOS Y PODAS EN UN PINAR DE REPOBLACIÓN EN EL MONTE PÚBLICO LA ALCAIDESA, INCLUIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ALCORNOCALES EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

Otros datos de interés: Programa de Gestión Integrada

OBJETO

Trabajos de desbroces, clareos y podas en un pinar de repoblación en el monte La Alcaidesa que celebre La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante LA AGENCIA).

LUGAR DE EJECUCIÓN

Montes público La Alcaidesa, de la provincia de Cádiz recogidos en la relación valorada.

RELACIÓN VALORADA

Los trabajos a realizar en la prestación del servicio son los siguientes:

Rodal	Nombre	TM	Actuaciones	Ud	Precio unitario (*)	Medición (ha)	Total (€)
1	La Alcaidesa	San Roque	Desbroces Corta de pies Podas Preparación de madera Eliminación de residuos	ha pies pies estéreos ha	973,53 1,17 0,53 13,57 2.044,53	6 2500 1250 300 6	5.841,18 2.925,00 662,50 4.071,00 12.267,20

*El precio unitario sirve únicamente de referencia para la licitación.

A los efectos de la licitación y de la facturación, se considerará como unidad única la hectárea:

Rodal	Nombre	TM	Actuaciones	Ud	Precio unitario (*)	Medición (ha)	Total (€)
1	La Alcaidesa	San Roque	Tratamiento selvicola en pinar de repoblación	ha	4.294,48	6	25.766,88

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El contratista deberá garantizar los medios necesarios, para asegurar la correcta ejecución de los trabajos y garantizar que, una vez que se de comienzo a los trabajos, se desarrollen de forma ininterrumpida respetando los descansos legalmente establecidos.

El contratista por tanto deberá estar en plena disposición de comenzar con los trabajos en el plazo máximo de dos días a partir de la fecha establecida por el personal responsable de la Agencia de Medio Ambiente, 1 de enero de 2021. Para ello deberá disponer de los equipos de protección individual exigidos, así como tener la conformidad previa a toda la documentación exigible en material laboral y de prevención de riesgos laborales.

En caso de que alguno de los medios no esté en condiciones, el contratista deberá sustituirlo en el plazo de 24 horas.

PERSONA DE CONTACTO

Victor Bonilla Palomas. Teléfono 670945555
Correo electrónico: vmanuel.bonilla@juntadeandalucia.es

Técnico redactor	Coordinador Provincial	Jefa de Área
Fdo.: Víctor M. Bonilla Palomas	Fdo.: David Gimeno Real	VºBº: María José Arias García

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).
- Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.
- Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:
  - ✔ Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
  - ✔ Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
  - ✔ Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.
  - ✔ Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
  - ✔ Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
  - ✔ Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
  - ✔ En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
- Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.

- La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª ……, con D.N.I. ……, en representación de la empresa …….. con C.I.F. ……. ……, en calidad de …….. y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
   - ☐ Servicio de prevención propio.
   - ☐ Servicio de prevención ajeno.
   - ☐ Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
   - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
   - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
   - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
   - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
   - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
   - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
   - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

En …….a……de……..de……

Fdo.: